

**AUTOBAREMO T.E. ANATOMÍA PATOLÓGICA ( BOIB 132, 05/09/15)**

APELLIDOS Y NOMBRE : .....

D.N.I : .....

**1. Experiencia Profesional ( Puntuación Máxima de este apartado es 25 puntos)**

**1.1. Se computa el tiempo de servicios prestados que las personas aspirantes tengan reconocidos hasta el término del plazo para presentar solicitudes ( 06/10/15) de participación en el proceso selectivo, de acuerdo con el baremo siguiente:**

	AUTOBAREMO	TRIBUNAL
a) Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea como personal estatutario, funcionario o laboral en la misma categoría a la que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,14 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
b) Por cada mes de servicio prestado como cooperante en programas de cooperación internacional para el desarrollo o en programas de ayuda humanitaria desempeñando las funciones propias de la categoría a la que se opta: 0,14 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
c) Por cada mes de servicios prestado ocupando un puesto directivo en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud ( solamente se valoran los servicios prestados si se tiene el título requerido para acceder a la categoría): 0,14 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
d) Por cada mes de servicio prestado en centros públicos no sanitarios de la Unión Europea como personal estatutario, funcionario o laboral en la misma categoría o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,105 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
e) Por cada mes de servicios prestado en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea en una categoría distinta a la categoría a la cual se opta: 0,07 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<b>TOTAL APARTADO</b>	<input type="text"/>

1.2. Para valorar este apartado se tienen en cuenta los aspectos siguientes:

-La puntuación máxima que se puede obtener por la totalidad de los subapartados que lo integran es de 25 puntos.

-Un mismo período de tiempo no puede ser valorado por más de uno de los subapartados que lo integran.



**2. Formación, docencia y actividades científicas y de difusión del conocimiento. La puntuación máxima que se puede obtener por la totalidad de los apartados de formación, docencia y actividades científicas y de difusión del conocimiento es de 15 puntos, de acuerdo con los baremos siguientes:**

**2.1. Formación continuada:**

**2.1.1.** Se valoran los cursos, los seminarios, los talleres, los congresos, las jornadas, las reuniones científicas y otras actividades formativas que estén relacionadas directamente con el contenido de la categoría a la cual se opta, de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Actividades formativas en ciencias de la salud posteriores al 1 de enero de 2004 (se valoran siempre que cumplan alguna de las características siguientes):

-Deben estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias —tanto la estatal como cualquiera de las autonómicas— o por los consejos generales de colegios oficiales que, en virtud de un convenio, tengan encomendada la función de acreditación. La acreditación debe cumplir los criterios de la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud en los materiales de promoción o certificación de asistencia de esa actividad, por lo que deben constar de manera conjunta el logotipo, el texto y el número de créditos.

-Deben haber sido impartidas por alguna universidad, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

	<b>AUTOBAREMO</b>	<b>TRIBUNAL</b>
<b>TOTAL SUBPARTADO</b>		

b) Actividades formativas en ciencias de la salud anteriores al 1 de enero de 2004 y el resto de las actividades formativas, independientemente de la fecha (se valoran siempre que cumplan alguna de las características siguientes):

-Deben estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias —tanto la estatal como cualquiera de las autonómicas— o por los consejos generales de colegios oficiales que, en virtud de un convenio, tengan encomendada la función de acreditación. La acreditación debe cumplir los criterios de la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud en los materiales de promoción o certificación de asistencia de esa actividad, por lo que deben constar de manera conjunta el logotipo, el texto y el número de créditos.

-Deben haber sido organizadas o impartidas por alguna administración pública (de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 30/1992) o por alguna universidad, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente. En el caso de que la actividad haya sido organizada por una entidad de derecho público conforme al artículo 2.2 la Ley 30/1992, la persona aspirante debe acreditar esa condición.

-Actividades organizadas por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro y que se hayan impartido en virtud de convenios suscritos con las administraciones públicas o con universidades, o bien que hayan sido acreditadas y/o subvencionadas por aquellas, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

-Actividades llevadas a cabo en virtud de los acuerdos de formación continuada en las administraciones públicas y que estén organizadas por cualquiera de los promotores de formación continuada que hayan suscrito esos acuerdos.

	<b>AUTOBAREMO</b>	<b>TRIBUNAL</b>
<b>TOTAL SUBPARTADO</b>		

**2.1.2. A efecto de lo que disponen los apartados anteriores, se puntualizan los aspectos siguientes:**

a) Las actividades formativas en ciencias de la salud son las relacionadas con las áreas temáticas siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad, y docencia.

b) En cuanto al resto de las actividades formativas, se trata de las relacionadas con las áreas temáticas siguientes: prevención de riesgos laborales; sistemas de información, informática referida a aplicaciones de ofimática de nivel de usuario y programas informáticos aplicados a la investigación en ciencias de la salud; aspectos organizativos relativos al servicio sanitario; atención al público; estrés y autocontrol, u orientación psicológica; y cualquier otra que a juicio del Tribunal esté relacionada con las funciones de la categoría a la que se opta.

**2.1.3. Los diplomas o los certificados se valoran a razón de 0,1 puntos por crédito.** En el caso de que en el diploma o en el certificado figure el número de horas en lugar de los créditos, se otorga un crédito por cada diez horas. En el supuesto de que figuren simultáneamente créditos y horas, la valoración se hace siempre por los créditos certificados. En el caso de que no se especifiquen horas ni créditos, no se valora esa actividad.

**2.2. Docencia:**

- Por cada crédito o por cada diez horas como docente en cualquiera de las actividades formativas a las cuales se refieren los apartados 2.1: 0,2 puntos

- Por la tutorización de prácticas clínicas de la categoría a la que se opta: 0,015 puntos por cada diez horas.

	<b>AUTOBAREMO</b>	<b>TRIBUNAL</b>
<b>TOTAL SUBPARTADO</b>		



**2.3. Actividades científicas y de difusión del conocimiento:**

**2.3.1. Publicaciones científicas :**

**a) Libros de carácter científico,** relacionados directamente con el contenido de la categoría a la cual se opta y que contengan ISBN y depósito legal:

- Por cada libro completo: primer autor = 1 punto; el resto de autores = 0,5 puntos.

--	--

- Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: primer autor = 0,3 puntos; el resto de autores = 0,15 puntos (máximo tres capítulos por libro).

--	--

- En el caso de que el criterio seguido para citar a los autores sea el orden alfabético, todos los autores se valoran con la puntuación correspondiente a un primer autor.

**b) Artículos publicados** en alguna revista de carácter científico relacionados directamente con el contenido de la categoría a la cual se opta:

- Por cada publicación en una revista de tirada internacional: primer autor = 0,10 puntos; el resto de autores = 0,05 puntos.

--	--

- Por cada publicación en una revista de tirada estatal: primer autor = 0,05 puntos; el resto de autores = 0,025 puntos.

--	--

- En el caso de que el criterio seguido para citar a los autores sea el orden alfabético, todos los autores se valoran con la puntuación correspondiente a un primer autor.

**c) Ponencias y comunicaciones:**

- Por cada ponencia presentada en congresos o reuniones científicas relacionada directamente con el contenido de la categoría a la cual se opta:

\* Congreso o reunión científica de ámbito internacional: 0,10 puntos.

\* Congreso o reunión científica de ámbito estatal o autonómico: 0,05 puntos.

--	--

--	--

- Por cada comunicación o póster presentado en congresos o reuniones científicas y que esté relacionado directamente con el contenido de la categoría a la cual se opta:

\* Congreso o reunión científica de ámbito internacional: 0,05 puntos.

\* Congreso o reunión científica de ámbito estatal o autonómico: 0,025 puntos.

--	--

--	--

**TOTAL SUBPARTADO**

--	--

**d) Investigación**

- Por premios de investigación otorgados por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro registradas debidamente y entre cuyos fines se encuentre la investigación, siempre que los premios estén relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:

\* Por cada premio de ámbito internacional: 1 punto.

\* Por cada premio de ámbito estatal: 0,50 puntos.

\* Por cada premio de ámbito autonómico: 0,25 puntos.

- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por organismos públicos:

\* Como investigador principal: 0,50 puntos.

\* Como investigador colaborador: 0,25 puntos.

--	--

--	--

--	--

--	--

--	--

**TOTAL SUBPARTADO**

--	--

**TOTAL VALORACION APARTADO : FORMACION  
DOCENCIA Y ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y DE  
DIFUSION DEL CONOCIMIENTO. PUNTUACION  
MAXIMA DE ESTE APARTADO ES**

**15 PUNTOS**

--	--



### 3. Conocimientos orales y escritos de catalán (Puntuación Máxima de este apartado es 5 puntos)

Se valoran los certificados expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública y los expedidos u homologados por la Dirección General de Política Lingüística de la Consejería de Educación y Cultura relacionados con los niveles de conocimientos que se indican a continuación, hasta una puntuación máxima de 5 puntos:

- a) Certificado B1 o equivalente: 1 punto
- b) Certificado B2 o equivalente: 2 puntos.
- c) Certificado C1 o equivalente: 3 puntos.
- d) Certificado C2 o equivalente: 4 puntos.
- e) Certificado LA o equivalente: 1 punto.

AUTOBAREMO	TRIBUNAL

**TOTAL APARTADO**

Se valora solamente un certificado. En el caso de que haya dudas sobre la validez de algún certificado o sobre la puntuación que debe otorgársele, se puede solicitar un informe a la Dirección de Política Lingüística de la Consejería de Educación y Cultura.

La documentación aportada junto con la presente deberá ser original o fotocopia compulsada. La misma deberá adjuntarse con el presente modelo siguiendo el mismo orden que el establecido en el autobaremo.

Marque la casilla de la documentación aportada :

- Experiencia profesional
- Formación continuada
- Docencia
- Publicaciones Científicas
- Conocimientos orales y escritos de catalán

La persona interesa manifiesta que todos los datos aportados son ciertos y solicita participar en la fase de concurso del proceso selectivo.

En ..... a ..... de ..... de 2016

Firma